



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 030-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 05 de octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia pesquera, entre otras, las de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región, así como de ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región, según lo establecen los artículos 52 a) y 49 p) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", cuya finalidad es de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo. Es objetivo general de la precitada disposición legal: fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo y continental del país, siendo objetivos específicos de la misma: desarrollar hábitos de consumo en la población que incluya de modo permanente dichos productos en la canasta familiar, fomentar su disponibilidad y brindar información sobre sus atributos alimenticios.

Que, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2012, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, poblaciones significativas de las regiones sierra y selva del país, consumen menor cantidad de productos hidrobiológicos que otras, registrándose en la Región Madre de Dios, un exiguo consumo per cápita de 3.26 kilogramos por año, debido, entre otros factores, a las dificultades para su accesibilidad y provisión, por su lejanía geográfica respecto al mar, fuente principal de producción y a la falta de conocimiento acerca de su valor nutricional y de habitualidad en su consumo.

Que, mediante Informe N° 156-2013-GOREMAD/GRDE/DIREPRO-DEPA, la Dirección de Extracción y Pesca Artesanal, sostiene y concluye que existe un amplio sector de la población de





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Madre de Dios, con precarias condiciones socio-alimenticias que nunca ha tenido alcance a beneficios de Programas Pesqueros Nacionales; por lo que, es necesario que acceda a productos congelados y procesados como conservas, salsas, sopas, lomititos, grated, salchichas, entre otros, a precios accesibles que ofrece el mencionado Programa, haciendo que se cumplan las metas de crear hábitos de consumo de productos pesqueros en la población, ofrecer los productos a bajos precios, fomentar el mercado interno y lograr el desarrollo de las actividades pesqueras de consumo humano directo, considerando que el acceso se encuentra garantizado con la moderna infraestructura vial que ofrece la Carretera Interoceánica; debiendo, por consiguiente, declararse de interés regional la promoción y consumo de pescado e implementación del Programa Regional "A Comer Pescado".

Que, asimismo, mediante Oficio N° 0798-2013-GOREMAD/GRDE-DIREPRO, la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios, propone al Ejecutivo Regional la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación en el Departamento de Madre de Dios, del Programa Nacional "A Comer Pescado", entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Madre de Dios; así como la emisión de una Ordenanza Regional que declare de interés regional el consumo de pescado en nuestra Región.

Que, sin perjuicio de las propuestas y acciones que anteceden, la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios, contempla la ejecución del referido Programa Regional, promoviendo, de manera complementaria, la producción piscícola, otorgando las facilidades y condiciones adecuadas al productor local, entre otras, con la compra, a precio justo, en el lugar de producción y asumiendo el costo del transporte al mercado y al consumidor final, con el propósito de insertarlo en el mencionado Programa Nacional de Consumo de Pescado.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2008-RMDD/CR, y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional ha dispensado la obligación de emitir dictamen previo a su deliberación y votación del Pedido N° 05-2013-GOREMAD-CR/HGVT formulado y sustentado por el Consejero Regional Econ. Héctor Gerardo Valcárcel Toullier.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria y con el voto aprobatorio, por unanimidad, de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés regional, el Consumo de Productos Hidrobiológicos en la Región Madre de Dios, con la finalidad de propiciar un incremento nutricional permanente en la dieta alimentaria de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR, el Programa Regional "A Comer Pescado", con el objetivo de promover hábitos de consumo de productos hidrobiológicos en la población de la Región Madre de Dios, que coadyuven a su inclusión en la canasta familiar, a fomentar la disponibilidad y acceso a dichos productos y la información suficiente sobre sus cualidades alimenticias. Dicho Programa Regional tendrá una vigencia de 04 años, contados a partir de la promulgación de la presente norma regional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, en el marco de sus competencias, la suscripción de Convenios de Cooperación, Coordinación y Apoyo Mutuo, con el Sector Producción y las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, a fin de establecer términos y condiciones para la implementación y ejecución del Programa Regional "A Comer Pescado", en la Región de Madre de





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Dios, acorde con los lineamientos del Programa Nacional "A Comer Pescado"; ejecutando un conjunto de acciones que permitan incrementar el consumo de productos hidrobiológicos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil trece.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Ing. Carlos Emerico Nieto Ramos
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil trece.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL